

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE PARA LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) participa como entidad ejecutora del proyecto “Recuperar y fortalecer capacidades estratégicas e internacionalización del SNS” enmarcado en la Inversión 6 del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su artículo 22.1 obliga a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, a adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con fecha 7 de febrero de 2022 se emitió por esta Dirección resolución en virtud de la cual se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del ISCIII, ordenándose la publicidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó la revisión 1/2023 del Plan, reflejándose como Anexo en la correspondiente Resolución.

Posteriormente, este Organismo ha recibido solicitudes de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del ISCIII, por lo que se considera oportuno modificar parcialmente el ámbito subjetivo de aplicación a fin de posibilitar que las medidas se hagan extensivas a otros organismos o entidades adscritos al ISCIII o en los que el ISCIII cuente con representación en sus máximos órganos de gobierno y que participen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 11 Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III,

**RESUELVO**

**Primero.** Aprobar la revisión 2/2023 del Plan de Medidas Antifraude para las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III, que se incorpora a esta Resolución como Anexo y que sustituye al Plan aprobado por resolución de 28 de marzo de 2023.

**Segundo.** Ordenar la publicación del mismo en la página web del ISCIII, así como en la intranet.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica, el Director, D. Cristobal Belda Iniesta.

